



REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A COLABORADOR ACREDITADO FUNDACION DOLMA POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ANCIANIDAD Y DECLARA FIRME SANCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 275

Coyhaique, 20 de mayo de 2022

VISTOS:

Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032; Resoluciones N°s 7 y 16, de los años 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta TRA 215067/108/2022 nombre Director/a Regional titular, Resolución Exenta N°100, de fecha 28 de febrero 2022, que Aprueba los Lineamientos de Fiscalización 2022, y sus respectivos anexos; Resolución Exenta N° 579 de 16 de marzo de 2021 que Aprueba convenio, de la Dirección Nacional de Sename, Ordinario 29 de fecha 24 de noviembre de 2022 de Fundación DOLMA, Resolución Exenta N° 213 de noviembre de 2022 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada, que Instruye procedimiento sancionatorio; y Resolución Exenta N° 267 de 18 de noviembre de 2022, que aplica sanción.

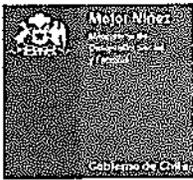
CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 213 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional de Aysén del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se instruyó procedimiento administrativo sancionatorio, designando como sustanciadora a la funcionaria Alejandra Grandon Almonacid, con la finalidad de llevar a cabo la investigación de los hechos constatados en la fiscalización realizada al proyecto de DAM AYSÉN, 1110176, perteneciente al colaborador acreditado Fundación DOLMA por Los Derechos De La Infancia y Ancianidad, RUT 65.193.525.3 y contenidos en el Informe de Fiscalización, realizado al Proyecto Dam Aysén por fiscalizadora regional, Sra. Barbara Rojas, en donde el periodo fiscalizado fue de Julio de 2022 a agosto de 2022, informe que fuera remitido a la Representante legal del proyecto DAM Aysén por carta de fecha 2 de septiembre de 2022.

2° Que, posterior a indicado se da inicio a investigación llevada a cabo por el sustanciador designado en el respectivo procedimiento sancionatorio, en donde se estableció la existencia de responsabilidad del colaborador acreditado Fundación DOLMA por los Derechos de la Infancia y Ancianidad, llevándose a cabo, con fecha 24 de octubre el respectivo levantamiento de cargos, los que fueron notificados a través de carta certificada N° 147 a la representante legal del colaborador acreditado, fojas 19.

3° Que, los respectivos cargos levantados al colaborador acreditado fueron notificados por carta certificada lo que consta a fojas 019, que, a juicio del sustanciador, configuraban las siguientes infracciones que el constató:

Descripción del incumplimiento	Tipo Infracción (*Menos grave, grave, gravísima)	Infracción (*Segun Art 41 Ley 21.302)
1. Incumplimiento en la remisión oportuna de los	Grave	Art. 41 inciso 3 letra c) de la Ley 21.302.



informes periciales a los Tribunales de Familia	(debido a la reiteración del incumplimiento tanto en la muestra de NNA de la Fiscalización como en la muestra de NNA de este procedimiento)	
2. No ingreso de NNA a la lista de espera SIS	Grave (reiteración en el incumplimiento y por lo establecido en Art 13 inciso 1 e inciso 5 de la Ley 20.032)	Art. 41 inciso 3 letra c) de la Ley 21.302.
3. Inconsistencias en el registro de información oficial en SIS	Menos Grave (incumplimiento de deber de actuación)	Art. 41 inciso 2 letra b) de la Ley 21.302.
4. Errores en la información consignada en los informes evacuados al Tribunal de Letras, Garantía y Familia de Aysén	Grave	Art. 41 inciso 3 letra i) de la Ley 21.302.

4° Que, rola certificación del sustanciador y de la oficina de partes, que el colaborador acreditado, Fundación DOLMA por los Derechos de la Infancia y Ancianidad dentro del plazo legal señalado en el artículo 42 de la Ley N° 21.302, presentó descargos, los que fueron evaluados y acogidos en parte por la sustanciadora en su Informe Final, es así que de los cuatro incumplimientos, uno se da por subsanado "Inconsistencias en el registro de información oficial en SIS", los restantes tres incumplimientos quedaron calificados como menos grave y uno en carácter de grave, atendido lo señalado el Informe Final, de fecha 11 de noviembre de 2022, se propone al director regional, aplicar al colaborador acreditado FUNDACION DOLMA las sanciones previstas en la ley 21.302.

- ✓ Para las Infracciones Menos Graves: amonestación escrita
- ✓ Para la Infracción Grave: Multa establecida en el artículo 41, inciso 4 letra i) Multa equivalente a un 20 a 30 por ciento de los recursos que correspondan por concepto de aporte financiero, promedio de los últimos tres meses.

5° Que, mediante Resolución Exenta N°267 de fecha 18 de noviembre de 2022 de la Dirección Regional de Aysén, determinó aplicar sanciones en procedimiento administrativo, a la Institución Colaboradora, considerando la atenuante del artículo 43 la ley 21.302 como también el hecho que no tenía agravantes, la sanción del artículo 41 inciso 3 letra ii) Multa equivalente al 15 por ciento de los recursos que correspondan por concepto de aporte financiero promedio de los últimos tres meses y las sanciones de artículo 41 inciso tercero letra i) Amonestación escrita.

6° Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, el colaborador acreditado FUNDACION DOLMA no interpuso reclamo administrativo alguno, es más remitió ordinario indicando que no interpondrían recursos.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** la investigación efectuada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruida mediante Resolución Exenta N°213 de fecha 15 de septiembre de 2022 de la Dirección Regional de Aysén, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2º **DECLÁRESE FIRME** las sanciones que se indican al colaborador acreditado Fundación Dolma Por Los Derechos De La Infancia Y Ancianidad Rut 65193.525.3, por el Proyecto Dam Aysén, código 1110176.



a. Por la **Infracción Grave**, se aplica la sanción menos grave, del artículo 41 inciso 3 letra ii Multa **equivalente al 15 por ciento de los recursos que correspondan por concepto de aporte financiero promedio de los últimos tres meses.**

b. Por la **Infracción Menos Grave**: se aplica la sanción del artículo 41 inciso tercero letra i **Amonestación escrita**, lo que deberá subsanarse en la próxima supervisión técnica, en esta infracción se consideró aplicar el rango más bajo dentro de la sanción menos grave.

c. Por la **Infracción Menos Grave**: se aplica la sanción del artículo 41 inciso tercero letra i **Amonestación Escrita**, lo que deberá subsanarse en la próxima supervisión técnica, se consideró aplicar el rango más bajo dentro de las sanciones menos grave.

3° CÚMPLASE la sanción impuesta, por medio del depósito de la multa aplicada, correspondiente a la suma de \$2.953.518 **equivalente al 15 por ciento de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses del proyecto de Diagnostico Ambulatorio**, DAM AYSÉN código 1110176 Región de Aysén perteneciente al colaborador FUNDACION DOLMA, RUT 65.193525-3. Para estos efectos, se detallan los antecedentes bancarios para efectos de cumplir con el pago de la multa indicada:

Nombre o Razón Social: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia región de Aysén
Rol Único Tributario: 62.000.890-7

Entidad Bancaria: Banco Estado

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

N° de Cuenta: 84309001001

Glosa del depósito o transferencia: Pago de Multa de Fundación Dolma

El pago de la multa establecida deberá llevarse a **cabo dentro de 10 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones legales que, en virtud de la ley, correspondan. El **comprobante de depósito, o el voucher de transferencia electrónica, deberá ser depositado en Oficina de Partes de la Dirección Regional de Aysén.**

4º NOTIFÍQUESE de lo resuelto en el presente acto administrativo, por intermedio de carta certificada al representante legal, del colaborador acreditado doña Rossana Grez Mauna

5º PUBLÍQUESE de acuerdo a la Ley, la presente Resolución Exenta en la página web www.mejorninez.cl, banner Transparencia Activa, "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.


SERGIO BECERRA MERA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

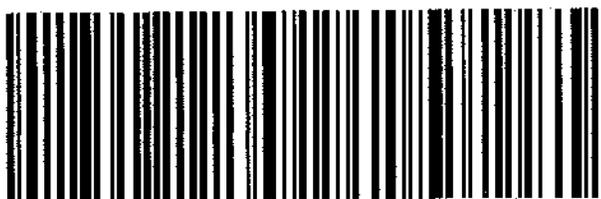
MCB/mcb

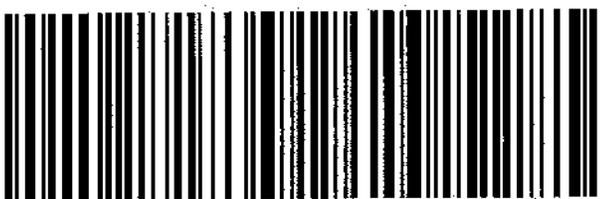
Distribución:

- Rossana Grez Mauna representante legal de DOLMA .
- Convenio y Transferencia
- Sustanciador.



- Expediente.
- Dirección Regional.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Nacional
- Jefatura Departamento Gestión Financiera Nacional
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional

CORREOS CHILE		DE: DIRECCION NACIONAL COYHAIQUE	
COYHAIQUE	R.U.T: 62000890-7	CTA: 539475	Tel.: 1
29/11/2022 17:05	Referencia: NUNOA		
DOE	Factura CTE. N°: 539475	REEMBOLSO \$ 0	PAGO EN DESTINO \$ 0
			TARIFA \$ 0
			
Encargamiento: 0-25-8320000-7	N° Envío:	8880 - 16.518.824	Bultos(s): 001 / 001
A: SANTIAGO		Para: ROSSANA GREZ MAUNA	
DIR.: AVENIDA IRRAZVAL N° 2401 OF. N° 623			
Obs.: FUNDACIÓN DOLMA		Tel.:	
SDP	PLANTA DESTINO:	SUCURSAL:	CDP / CUARTEL:
	PLANTA CEP RM		

CORREOS COYHAIQUE		DE: DIRECCION NACIONAL COYHAIQUE	
29/11/2022 17:07		R.U.T: 62000890-7	CTA: 539475 Tel.: 1
DOE		Referencia: FUNDACION DOLMA	
Factura CTE. N°:	REEMBOLSO	PAGO EN DESTINO	TARIFA
539475	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			
Encargamiento: 1-25-6000539-7	N° Envío:	8880 - 16.518.872	Bultos: 001 / 001
A: AYSEN		Para: ROSSANA GREZ MAUMA	
DIR.: SARGENTO ALDEA 422		Tel.:	
Obs.:		Tel.:	
SDP	PLANTA DESTINO:	SUCURSAL:	CDP / CUARTEL
1 A	COYHAIQUE		